

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0018/2018/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santiago Lalopa.

ARTÍCULO 116  
LGTAIIP Y 56  
LTAIPEO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.** -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, el cual transcurrió del doce al dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, según certificación que obra al expediente en la foja 47; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx



emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran  
el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la  
resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciocho, le fue  
ordenado al Sujeto Obligado a que proporcione de manera total al recurrente  
la información correspondiente al monto total de las disponibilidades  
presupuestarias al cierre del tercer trimestre del dos mil dieciocho, desglosado  
por partida específicas de acuerdo al clasificado por objeto de gasto. -----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha cuatro de abril del dos mil  
diecinueve, el ciudadano Samuel Elpidio Vázquez Martínez, en su carácter de  
Presidente Municipal del H, Ayuntamiento de Santiago Lalopa, remitió la  
información solicitada por este Órgano Garante, consistente en el estado  
analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación realizada por  
objeto de gasto. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil  
diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la  
información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que  
a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto  
Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este  
Instituto, entregando el monto total de las disponibilidades presupuestarias al  
cierre del tercer trimestre de dos mil dieciocho, desglosado por partida  
específica de acuerdo al clasificador por objeto de gasto; por lo que con  
fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública; y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto  
de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado  
de Oaxaca, que rige a este Instituto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN**  
articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en  
el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente  
concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,

se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. - - - - -

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

**Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0018/2019/SICOM.

